

0000000007 y N° 0000000009, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0392/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Antonio Daniel GARCÍA-MILLA UGARRIZA, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao", a realizarse en la Comuna de Calbuco, Puerto Montt, República de Chile, el 7 de febrero de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de febrero y su retorno el 8 de febrero de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00212-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 054-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00128-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Antonio Daniel GARCÍA-MILLA UGARRIZA, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao", a realizarse en la Comuna de Calbuco, Puerto Montt, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante Luis Antonio Daniel GARCÍA-MILLA UGARRIZA, identificado con CIP N° 00951092 y DNI N° 43305748, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del 158 "Aniversario del Combate Naval de Abtao", a realizarse en la Comuna de Calbuco, Puerto Montt, República de Chile, el 7 de febrero de 2024, así como autorizar su salida del país el 6 de febrero y su retorno el 8 de febrero de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Santiago de Chile - Puerto Montt (República de Chile) - Lima	
clase económica	
US\$ 946.01 x 1 persona	US\$ 946.01
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 1 persona x 2 días	US\$ 740.00
Total a pagar:	US\$ 1,686.01

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2258667-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Socabaya-S.E. Cerro Verde", otorgada a favor de SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2024-MINEM/DM

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14140205 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Socabaya-S.E. Cerro Verde", cuyo titular es SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.; la solicitud de segunda modificación de dicha concesión, presentada mediante documento con Registro N° 3561960; el Memorando N° 00037-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 017-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0084-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2006-EM, publicada el 23 de febrero de 2006, se otorgó a favor de SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Socabaya-S.E. Cerro Verde" (en adelante, la CONCESIÓN); aprobándose el Contrato de Concesión N° 274-2006 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2008-EM, publicada el 27 de marzo de 2008, se aprobó la Primera Modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, a fin de incorporar el tramo LT 220 kV S.E. Cerro Verde-S.E. Sulfuros Primarios;

Que, mediante documento con Registro N° 3561960, de fecha 8 de agosto de 2023, SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. solicitó la modificación de la CONCESIÓN a fin de modificar el trazo de ruta en el

tramo T13 a T21, y dar continuidad al servicio eléctrico de forma segura y confiable a las instalaciones de la Unidad de Producción Cerro Verde (UPCV) desde el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; por lo que consideran procedente aprobar la modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscrita en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Socabaya-S.E. Cerro Verde", por la razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la minuta de la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, solicitada por SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., en lo referido a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta, la Cláusula Décimo Primera, los literales c), d) y f) del numeral 2 y el numeral 3 del Anexo N° 2, y el Anexo N° 4, por la razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la Minuta que contiene la segunda modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen a la primera modificación al Contrato de Concesión N° 274-2006, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2257116-1

Aprueban el formato de Declaración Jurada de verificación que debe ser suscrito por el titular de la actividad minera y el formato de los Términos de Referencia para la inspección de verificación de culminación de la construcción de la planta de beneficio, componentes, instalaciones conexas y auxiliares de la concesión de beneficio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2024-MINEM/DGM

Lima, 2 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM (en adelante, Reglamento) señala que dicha norma tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mineros contenidos en la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, los artículos 85 y 86 del Reglamento regulan el procedimiento de Autorización de Funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, disponiendo, entre otros que el titular de una concesión de beneficio solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio, y solicita la realización de la inspección de verificación, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas; disponiéndose que cumplida dicha diligencia, previo informe favorable, se emite el acto administrativo en el cual se resuelve aprobar la Inspección de Verificación de la construcción de obras e instalaciones del proyecto aprobado y autorizar funcionamiento de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, conforme a la inspección favorable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EM (en adelante el Decreto Supremo) publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2024, se establecen disposiciones con el objeto de simplificar administrativamente el procedimiento de autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y de su modificación, optimizando la eficiencia del acotado procedimiento, en aras de asegurar el desarrollo de las operaciones mineras y de esta manera promover la actividad minera del país; para tal efecto, el artículo 2 del Decreto Supremo, modifica los artículos 85 y 86 del Reglamento;

Que, el artículo 85 modificado del Reglamento, establece que el titular de la actividad minera solicita a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional la autorización de funcionamiento de los componentes de la concesión de beneficio, comunicando la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada, a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, con los requisitos exigidos en el literal a) del numeral 30.1 del Reglamento;

Que, el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento dispone que, recibida la solicitud, y de no mediar observaciones, la Dirección General de Minería o Gobierno Regional en el plazo de diez (10) días hábiles, elabora y aprueba los Términos de Referencia mediante Resolución Directoral, y notifica al titular de la actividad minera, para que éste realice la inspección de verificación de la culminación de las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación aprobada;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del Reglamento establece que el titular de la actividad minera presenta vía extranet a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación de los términos de referencia, una Declaración Jurada de verificación suscrita por el titular de la actividad minera, en la cual declara que las obras de construcción e instalación de los componentes de la concesión de beneficio otorgada o de la modificación